Gmail

alcaldía de morales Bolivar <alcaldia@morales-bolivar.gov.co>

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROPUESTA ECONÓMICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026.

1 mensaje

Nilson Beltrán <nilsonbeltrannba@hotmail.com> 11 de noviembre de 2026 a las 14:49
Para: "alcaldia@morales-bolivar.gov.co" <alcaldia@morales-bolivar.gov.co>

Observaciones_Propuesta_Economica_SAMC-003-2026 (1).pdf
200K

Aguachica (Cesar), 11 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES – BOLÍVAR
Secretaría General y de Gobierno
Carrera 2 N° 17-05, Palacio Municipal – alcaldia@morales-bolivar.gov.co
Morales – Bolívar

REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROPUESTA ECONÓMICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-003-2026. **OBJETO:** "APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR"

Respetados señores:

Yo, **GISELL ANDREA BELTRÁN MURILLO**, identificada con C.C. N° 1.104.094.036, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN S.O.S.**, NIT 900.551.150-5, interesada en participar en el proceso de la referencia, dentro del término establecido en el cronograma presento las siguientes observaciones sobre el componente económico, con el fin de que los proponentes formulemos ofertas en igualdad de condiciones y se garantice la selección objetiva (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007):

OBSERVACIÓN N° 1. Error aritmético en la administración del presupuesto oficial.

En el numeral 2.1.4 del estudio previo y en el numeral 8.1 del pliego, el subtotal es $84.999.600 y la administración del 15 % figura por $14.999.929. Sin embargo, el 15 % de $84.999.600 equivale a $12.749.940, con lo cual el total correcto sería $97.749.540 y no $99.999.529.

Solicitud: Aclarar mediante adenda: (i) si el porcentaje de administración es del 15 % o un porcentaje distinto; (ii) cuál es el valor total del presupuesto oficial que servirá como tope para el rechazo de las ofertas; y (iii) si la corrección aritmética de las ofertas se hará aplicando el 15 % sobre el subtotal ofertado.

OBSERVACIÓN N° 2. Formato del Anexo N° 2 – Ofrecimiento económico.

El Anexo N° 2 publicado no contiene los ítems, unidades ni cantidades; solo trae una fila en blanco. A la vez, el numeral 9.2 establece que no serán admisibles las ofertas en las que se modifiquen las unidades, cantidades o descripciones de los ítems.

Solicitud: Publicar el Anexo N° 2 diligenciable con los diez (10) ítems, descripciones, unidades y cantidades exactas del presupuesto oficial, y confirmar que transcribir las descripciones del estudio previo, incluidos sus errores de digitación, no constituye modificación de los ítems.

OBSERVACIÓN N° 3. Topes por precio unitario.

La nota del numeral 2.1.4 del estudio previo indica que los precios parciales de cada actividad no podrán exceder el precio de la disponibilidad presupuestal, so pena de rechazo; pero el pliego solo menciona como tope el valor total.

Solicitud: Aclarar si el valor unitario oficial de cada ítem constituye un tope cuya superación genera rechazo, o si el único tope es el valor total de la oferta.

OBSERVACIÓN N° 4. Discriminación del IVA y del AIU.

El numeral 9.2 exige discriminar el IVA y el AU, pero el presupuesto oficial solo contempla un 15 % de administración, sin IVA, imprevistos ni utilidad. Para los proponentes responsables de IVA no es claro cómo estructurar la oferta sin modificar el formato.

Solicitud: Indicar si los valores unitarios oficiales incluyen IVA; si el 15 % de administración comprende administración, imprevistos y utilidad; y cómo debe presentarse el IVA (sobre el total o sobre la utilidad) dentro del Anexo N° 2.

OBSERVACIÓN N° 5. Estampillas y descuentos sobre el valor del contrato.

El numeral 3.2.1 relaciona estampillas y contribuciones que suman aproximadamente el 15 % (Pro-Electrificación 3 %, Pro-Cultura 1 %, Sobretasa Deportiva 2 %, Pro-Adulto Mayor 4 %, Pro-Hospital Universitario del Caribe 1 %, Pro-Universidad de Cartagena 1 %, Industria y Comercio 1 % y Justicia Familiar 2 %), sin indicar la base de liquidación ni el acto que las adopta.

Solicitud: Precisar la base sobre la cual se liquida cada descuento (valor antes o después de IVA), el acuerdo u ordenanza que lo establece, y confirmar si el presupuesto oficial tuvo en cuenta estos descuentos al estimar los precios del mercado.

OBSERVACIÓN N° 6. Composición del refrigerio (ítem 1.4).

El ítem 1.4 describe un refrigerio “compuesto por empanada, buñuelo, natilla de 25 gr, dedito de queso, sándwich, acompañado de jugo natural, bebida a base de malta y/o avena”, con un valor unitario oficial de $4.000. No es claro si cada refrigerio debe incluir todos esos productos o solo uno de ellos más una bebida.

Solicitud: Aclarar la composición mínima exigida por unidad de refrigerio (cantidad de productos sólidos, gramaje y bebida), de forma que todas las ofertas se coticen sobre la misma base.

OBSERVACIÓN N° 7. Especificaciones de los juguetes (ítem 1.5).

El ítem 1.5 exige 3.100 juguetes navideños con un valor unitario oficial de $19.000, sin indicar especificaciones mínimas, rangos de edad, distribución entre niños y niñas ni condiciones de seguridad.

Solicitud: Establecer especificaciones mínimas (rango de edad, tipo de juguete, empaque, certificaciones de seguridad para menores) o, en su defecto, confirmar que el contratista los propondrá para aprobación del supervisor sin que ello afecte la evaluación.

OBSERVACIÓN N° 8. Transporte (ítems 1.6 y 1.7).

La unidad de medida “UND” en los ítems de transporte no permite saber si corresponde a un vehículo por día, a un viaje redondo o a un vehículo durante todo el evento, ni el tipo de vehículo (terrestre o fluvial) para corregimientos como Boca de La Honda, El Dique o Paredes.

Solicitud: Precisar qué comprende cada unidad de transporte (tipo de vehículo, capacidad, número de días o trayectos) en los ítems 1.6 y 1.7.

OBSERVACIÓN N° 9. Método de evaluación del factor económico.

El numeral 9.8.3 asigna 400 puntos a la menor oferta, 200 a la segunda y luego reducciones “de 20 en 20”. La diferencia de 200 puntos entre el primer y el segundo lugar es desproporcionada frente a las siguientes posiciones, no guarda relación con la diferencia real de precios y puede incentivar ofertas artificialmente bajas.

Solicitud: Adoptar uno de los métodos de ponderación económica recomendados por Colombia Compra Eficiente (media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto

oficial o menor valor proporcional), con asignación aleatoria del método en la fecha de cierre, o en su defecto aplicar una fórmula proporcional al menor valor.

OBSERVACIÓN N° 10. Forma de pago.

El estudio previo y el numeral 8.4 del pliego establecen un único pago al ejecutarse el 100 % del objeto, mientras que la minuta (Anexo N° 3, cláusula quinta) indica que el pago se efectuará "mes vencido".

Solicitud: Unificar la forma de pago en todos los documentos del proceso y evaluar la posibilidad de un anticipo o pago anticipado, dado que el contratista debe financiar la compra de 3.100 juguetes y 3.500 refrigerios antes de recibir cualquier pago.

Agradecemos dar respuesta a las presentes observaciones y, de ser procedente, expedir las adendas correspondientes antes de la fecha de cierre.

Para notificaciones: Calle 11B N° 30A-64, Barrio José Antonio Galán, Aguachica (Cesar). Correo electrónico: nilsonbeltrannba@hotmail.com. Teléfonos: 311 255 8221 – 316 460 7568 – 311 244 7059.

Atentamente,



GISELL ANDREA BELTRÁN MURILLO
C.C. N° 1.104.094.036
Representante Legal – FUNDACIÓN S.O.S. – NIT 900.551.150-5